Al contestar refiérase

al oficio N.° 05068

8 de abril, 2019
DFOE-DL-0419

Señora
Yorleni Obando Guevara
Secretaria Municipal
concejotalamanca@gmail.com

Señor
Marvin Antonio Gómez Bran
Alcalde Municipal
munitalamanca2016@gmail.com
marvin.gomes.bran@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N.° 1-2019 de la Municipalidad de Talamanca.

La Contraloría General recibió el oficio N.° AT.E-081-2019 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2019 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de transferencias, financiamiento interno (préstamos) y superávit especifico, para ser aplicados en diferentes gastos y proyectos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ₡951,2 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡751,2 millones -ver punto 3. siguiente- y su aplicación en gastos, con base en los resultados de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2018, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 138 celebrada el 12 de febrero del 2019[1].

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2018, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP- N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

[1] Según consta en certificación de fecha 13 de febrero de 2019, suscrita por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Talamanca, remitida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en saldo de caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran

b) El ingreso por "Financiamiento Interno" (Préstamos directos) por el monto de ₡105,3 millones[2] y su correspondiente aplicación en los gastos.

Sobre el particular, esa Administración deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez.

Además, es responsabilidad de esa Municipalidad coordinar con la entidad prestataria para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones de los préstamos, así como de incorporar oportunamente en el presupuesto los recursos suficientes para la atención del servicio de la deuda (amortización e intereses) relacionado con ese endeudamiento.

c) El contenido presupuestario a nivel de las Partidas de Gastos; esa Administración debe verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

2. En relación con la transferencia del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y su aplicación en gastos, es responsabilidad de esa Administración velar por el debido cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Contrato respectivo, así como por el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos involucrados en el proyecto.

No se omite señalar que esas responsabilidades comprenden cumplir con la contrapartida correspondiente a esa Municipalidad para la ejecución de los proyectos, en los casos que corresponda.

3. Exclusión de recursos:

En este documento presupuestario se incorporó el monto de ₡144,8 millones por concepto de Superávit Específico de Partidas específicas de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, recursos que forman parte del resultado de la liquidación presupuestaria del período económico 2018. No obstante, según lo estable los artículos 7 y 8 inciso a) de la Ley de Control de las partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, N.° 7755, las transferencias de capital del Gobierno Central, del

[2] Operación N.° 1-14-30987473 con el Banco Nacional de Costa Rica.

ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República[3].

Por lo tanto, esa Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gastos, y proceder a realizar un documento presupuestario denominado "Presupuesto extraordinario 0" y remitirlo mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos -SIPP-[4], para incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos para hacer posible su ejecución.

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno. Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley N° 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

4. Otros aspectos:

a) Esa Municipalidad durante el período 2018 registró un resultado deficitario de ₡13,3 millones, de acuerdo con la Liquidación presupuestaria respectiva, por lo que la aplicación de los recursos libres adicionales que se generen en el periodo vigente deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 106 del Código Municipal (amortización del déficit).

Además, esa Administración debe elaborar el plan de amortización del déficit, con su respectivo cronograma, en donde se evidencien las actividades a realizar para amortizar el déficit mencionado, el cual deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal, aparte de ser remitido a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) -en la opción Liquidación (solo adjuntos)-.

b) En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria con el fin de realizar los ajustes indicados en el punto 3. Dado que no resulta posible para esta Contraloría General conocer concretamente las cuentas afectadas a nivel de gastos, se requiere que se informe mediante el SIPP cuáles son, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 3 días hábiles.

c) Es responsabilidad de la Administración la ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

---

[3] Únicamente requieren de la aprobación externa los sobrantes (variación del destino) a que se refiere el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 7755 Control de las Partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, según adición a la norma realizada mediante Ley 8145, del 30 de octubre de 2001.

[4] Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE) Resolución R-DC-54-2010 La Gaceta N° 66 –Miércoles 7 de abril 2010.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE/) se ajuste al ordenamiento jurídico.

d) El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información adicional, la cual fue remitida con los oficios N.° AT.E-088-2019, AT.E-129-2019, AT.E-130-2019 y AT.E-135-2019 del 05, 21, 25 y 27 de marzo de 2019, respectivamente. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las NTPP.

Atentamente.

VIVIAN GARBANZO NAVARRO (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * COSTA RICA *

HAZEL NAZIRA GODINEZ SOLIS (FIRMA)

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

RCD/zwc

ce Expediente PE-1-2019

NI: 6047, 6588, 8286, 8547, 8923 (2019)

G: 2019001397-1